



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

EDICTO

D. FÉLIX MARIANO LÓPEZ CAPARRÓS, ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA), HACE SABER:

Que por Decreto de esta Alcaldía- Presidencia núm.- 1149/2.015, de fecha diez de septiembre, SE ACORDÓ ADJUDICAR EL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR Y DEL SERVICIO DE MEDIADOR JUVENIL DE VERA; a la mercantil AULA MAGNA SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS S.L.

1.- Entidad adjudicante y adjudicataria:

a) *Adjudicante:* Ayuntamiento de Vera (Almería), Plaza Mayor, núm. 1, C.P. 04620, Telf. 950 39 30 16.

B) *Adjudicataria:* Aula Magna Servicios Socioeducativos S.L, domiciliada en C/Leandro Fernández de Moratín 4, BL 3, 1ºB, 04007 Almería.

2.- Objeto del contrato.

La presente contratación tendrá por objeto la prestación del servicio de desarrollo del Programa y acciones formativas correspondientes para evitar y solucionar el problema del absentismo de los Centros Escolares de Vera.

Asimismo, tendrá por objeto el desarrollo de las acciones de mediación para incentivar la participación de los más jóvenes de la localidad en las actuaciones sociales y culturales en el municipio.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

Contrato Menor.

4.- Precio de adjudicación del contrato y Financiación:

- Importe total de adjudicación (IVA incluido):
 - * Contrato de Absentismo Escolar: 7.099,93 €.
 - * Contrato de Mediador Juvenil: 6.090 €.
- IVA. Tipo. Actividad Exenta
- Forma de pago: Transferencia bancaria, según certificación mensual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE VERA (Almería)

5.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

- Plazo de ejecución: De Septiembre a Diciembre de 2015.
- Lugar de ejecución: Casa de la Cultura, Juventud e Infancia Bayra, según indicaciones de las Concejalías Delegadas del Área de Educación y Juventud.

6.- Publicidad:

El presente contrato se ha tramitado por procedimiento de contratación menor, de conformidad con lo establecido en el art. 138.3 del TRLCSP.

Todo lo cual se hace público, a los efectos de lo prevenido en el art. 151 del TRLCSP.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el siguiente a su notificación y/o publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo impugnado, en los términos del art. 116 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses, en los términos del art. 46 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Vera, a 23 de septiembre de 2.015.

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. FÉLIX MARIANO LÓPEZ CAPARRÓS